



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

VALGA PARA DESPACHOS DE OFICIO AÑO 1813

que aviendo en esta Villa diferentes fincas que unas pertenecen a propios y otras que se han echo con fondo de obras pub.^l que todas ellas son de mucha estimacion, teniendo presente el Sob.^o Decreto de las Cortes en la Real En.^l prof.^o y allandose este Ayuntamiento Constituido que aun tiene a su cargo el Subm.^o de las Tropas, en el maior apuro por tener agotados quantos recursos son a su alcance, cree muy del caso que con proprio se consulte a la Junta Sup.^l provincial a fin de que se sirva en consideracion al deplorable estado del pueblo, y necesidad en que se halla este cuerpo, prestar su auenimiento y superior consentimiento para la enajenacion de dichas fincas en los terminos que previene el yndicado Sob.^o Decreto, para con sus productos atender a aquella necesidad tan urgente en atencion a que este vecindario se halla con su cuota de contribucion. y Guerra cubierta por los años venidos y tener echas anticipaciones a cuenta de años subsiguos en grado considerable.

Y vista la anterior proposicion cuyos solidos y verdaderos fundamentos son tan legitimos como justos acordaron